

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190123600**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el representante legal del banco ejecutante (fl. 25), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar el título base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Por secretaría, dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, lo anterior, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4º. Entregar a la pasiva, si los hay, los títulos constituidos por cuenta del presente asunto, previa verificación del embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

5º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

6º. Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3667d1f917bf248b4af6123e0dd74c24cada57f0b7e12909aebce959119f2580

Documento generado en 23/06/2020 07:42:16 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **43** hoy **24 de Junio de 2020**.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto termina Proceso 1100140030322019123600